sobre retirada de asignaciones de aceites de semillas a la Empresa recurrente, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero: Desestimamos el recurso contencioso-«Fallamos: Primero: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la So-ciedad mercantil "Juan Domínguez, S. A." (ACEDOSA), contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de alzada contra acuerdo del Gobierno Civil de Zaragoza —Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes— de dieciseis de abril del propio año, que elevó a definitiva la medida provisional adoptada por el propio Organismo provincial por resolución de uno de marzo del mismo año de retirada de toda clase de asignaciones oficiales de aceites de semillas a la razón social actora; resoluciones y acuerdos, los reseñados, que expresamente confirmamos. Segundo: No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956. Lo que comunico a V

I. para conocimiento v demás

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D Comercio, Alvaro Rengifo Calderón. el Subsecretario de

Ilmo, Sr Subsecretario de Comercio.

2538

ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la ex-celentísima Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 4 de diciembre de 1974, en el enciada con lecha 4 de alciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1974, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de abril de 1972 por «Granja Arjeriz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 394/1974, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, entre «Granja Arjeriz, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 10 de abril de 1972 sobre muita de 10.000 pesetas, impuesta por irregularidades en la venta de queso fundido, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Granja Arjeriz, S. A.», contra resolución dictada por la Subdirección-General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado el diez de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmando la dictada por la Delegación de dicho Servicio en Lugo el veintiuno de diciembre de mil novecientos estenta y uno que impueso estenta y un que el menuro de diciembre de mil novecientos estenta y uno que impueso. dad por la Delegación de dicho Servicio en Lugo el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que impuso a la Entidad recurrente la sanción de multa de diez mil pesetas por incluir en el fondo de las cajas en que se envasaba queso en porciones un cartón ondulado y omitir en su etiquetado la mención de que se trataba de queso fundido, confirmando, en consecuencia, dicha resolución por estar ajustada al ordenamiento intrigios cin bacor delegación cobre al para de cortos duen to jurídico; sin hacer declaración sobre el pago de costas devengadas en la tramitación de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956. Lo que comunico a V

I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.--P D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr Subsecretario de Comercio.

2539

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se pro-rroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fué otorgado por Orden de 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado»

del 22) prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 14 de activirse de 1964 (Poletín Oficial del Estado). por Orden de 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Cotofil, S. A.», calle Ausias March, 35, Barcelona. «Textil Pascuet, S. A.», calle Bartrina, 104, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación

2540

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se modifica y prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Montejo, S. R. C.», para la importación de chapa elaborada de alpaca por exportaciones previas de piezas varias de orfebrería en latón plateado o su color.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Montejo, S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia

tejo, S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 7 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Montejo, S. R. C.», por Orden de 7 de noviembre de 1969, para la importación de chapa elaborada de alpaca por exportaciones previas de piezas varias de orfebrería en latón plateataciones previas de piezas varias de orfebrería en latón platea-

do o su color.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada despacho la exacta composición centesimal de la chapa elaborada de alpaca contenida

posicion centesimal de la chapa elaborada de alpaca contenida en el producto exportado, a fin de que la Aduana expida el oportuno certificado a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón

Ilmo, Sr Director general de Exportaci

2541

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se amplia el regimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Armadans, S. A.», por Orden de 16 de abril de 1974, en el sentido de que que-dan incluidas en él las importaciones de acriloni-trilo-butadieno-estireno (ABS), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plástico.

Ilmo. Sr La firma «Armadans, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) para la importación de polipropileno, poliestireno antichoque, polietileno, cloruro de polivinilo «antitóxico» y copolímero vinílico tipo etileno-propileno, por exportaciones, previamente realizadas, de sillas o asientos completos para bebés, o sus elementos sueltos (bases, respaldos, etc.), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), por exportaciones de muebles curiliares métiles de place. (ABS), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plás-

tico,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
ha resuelto: por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadans, S. A.», con domicilio en calle Industria, 45-47, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que quedan incluídas en dicho régimen las importaciones de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) (P. A. 39.02.C.1), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plástico (P. A. 94.03.C).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos de acrilonitrilobutadieno-estireno contenidos en los muebles exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 192 kilogramos con 40 gra-

importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gra-